



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 551



BUENOS AIRES, 27 MAY 2005

VISTO el expediente N° 7666/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ANALISTA DE SOFTWARE e INGENIERO EN SOFTWARE, aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 117/04 y N° 123/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

154



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 551



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO XXI, con el efecto consecuente de su validez nacional.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 551



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

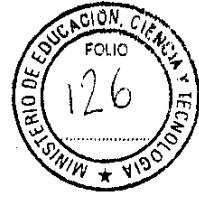
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA DE SOFTWARE e INGENIERO EN SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA DE SOFTWARE a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

SAC



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 551

[Large handwritten signature]

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

551



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA DE SOFTWARE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, en su Sede Central.

- Diseñar y programar software utilizando las técnicas del estado del arte de la disciplina.
 - Comprender y ayudar a determinar los requerimientos para un nuevo producto o una nueva característica de un producto ya existente.
 - Colaborar en la especificación de una solución de software para satisfacer un conjunto de requerimientos.
 - Comprender y mantener sistemas de software existentes.
 - Realizar actividades de desarrollo y mantenimiento de proyectos de software que pertenecen a diferentes dominios de aplicación.

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN SOFTWARE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, en su Sede Central.

- Analizar, diseñar y programar software utilizando las técnicas del estado del arte de la disciplina.
 - Negociar y determinar los requerimientos para un nuevo producto o una nueva característica de un producto ya existente.
 - Especificar una solución de software para satisfacer un conjunto de requerimientos.
 - Analizar alternativas de arquitecturas de software, para su posterior elección y desarrollo.
 - Evaluar si una solución de software satisface los requerimientos del producto.
 - Analizar, comprender y extender sistemas de software existentes.
 - Brindar servicios de asesoría y consultoría en el desarrollo de proyectos de software.

Sub.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 551



- Definir y liderar proyectos de desarrollo de software.
- Realizar actividades de desarrollo, mantenimiento y gestión de proyectos de software que pertenecen a diferentes dominios de aplicación y paradigmas de desarrollo, utilizando métodos, técnicas y herramientas avanzadas de Ingeniería del Software.
- Dirigir actividades de ingeniería de requerimientos, control de calidad del software, ingeniería de procesos y organización de equipos de trabajo para desarrollo de software.
- Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos que se requieren en los distintos desarrollos e infraestructuras de sistemas de información.
- Ofrecer entrenamiento, capacitación y prestación de actividades de servicio técnico a empresas profesionales de informática y centros de investigación en técnicas avanzadas de desarrollo del software.
- Implementar en el sector público y privado, políticas y directrices para la adopción de métodos modernos de gestión de calidad y productividad en el desarrollo del software.
- Ejecutar asesorías y/o consultorías en la elaboración de proyectos de capacitación tecnológica en el área de ingeniería del software.
- Participar en el desarrollo de actividades de I + D en el área de ingeniería del software.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 551



A NEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIA SIGLO 21, en su Sede Central.

TÍTULOS: ANALISTA DE SOFTWARE e INGENIERO EN SOFTWARE.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
PRIMER SEMESTRE		
101	Introducción a los Algoritmos	100
102	Cálculo I	75
103	Álgebra	50
104	Técnicas de Investigación	50
105	Idioma Extranjero I	50
SEGUNDO SEMESTRE		
201	Programación Orientada a Objetos	100
202	Cálculo II	75
203	Matemática Discreta	75
204	Arquitectura del Computador	75
205	Idioma Extranjero II	50
TERCER SEMESTRE		
301	Algoritmos y Estructuras de Datos I	75
302	Taller de Algoritmos y Estructuras de Datos I	75
303	Sistemas Operativos	100
304	Sistemas de Información	75
305	Idioma Extranjero III	50
CUARTO SEMESTRE		
401	Algoritmos y Estructuras de Datos II	75
402	Taller de Algoritmos y Estructuras de Datos II	75
403	Lógica Simbólica	75
404	Redes de Comunicadoras	100
405	Idioma Extranjero IV	50
QUINTO SEMESTRE		
501	Ingeniería de Software	75
502	Taller de Ingeniería de Software	75
503	Estadística I	75
504	Paradigmas de Programación	100
505	Idioma Extranjero V	50

*30. MM
M*



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

551



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEXTO SEMESTRE		
601	Base de Datos I	125
602	Seminario de Práctica	75
603	Economía I	75
604	Ética y Deontología Profesional	50
605	Idioma Extranjero VI	50

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ANALISTA DE SOFTWARE: 2.200 Horas.

SEPTIMO SEMESTRE		
701	Análisis y Diseño de Software	75
702	Taller de Análisis y Diseño de Software	75
703	Calidad de Software	75
704	Administración de Proyectos	75
705	Estadística II	75
OCTAVO SEMESTRE		
801	Construcción de Software	75
802	Taller de Construcción de Software	75
803	Práctica Profesional	150
--	Materia Electiva I	75
NOVENO SEMESTRE		
901	Seminario Final	175
902	Bases de Datos II	75
903	Formulación y Evaluación de Proyectos	75
--	Materia Electiva II	75
--	Materia Electiva III	75
DÉCIMO SEMESTRE		
1001	Métodos Formales	100
1002	Grupo y Liderazgo	50
--	Materia Electiva Optativa IV	75
1003	Trabajo Final de Graduación	100

SGH
SGH
SGH
SGH



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

551



MATERIAS ELECTIVAS:

CÓD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Matemática Discreta Avanzada	S	75
02	Interacción Hombre Máquina	S	75
03	Ingeniería de Requerimientos	S	75
04	Arquitecturas de Software	S	75
05	Testing de Software	S	75
06	Sistemas de Información Organizacionales	S	75
07	Auditoría de Sistemas	S	50
08	Seguridad Informática	S	50
09	Administración de Recursos Humanos	S	50
10	Teoría de la Computación	S	75
11	Lógica Avanzada	S	75
12	Métodos Formales para la Verificación de software	S	75
13	Investigación Operativa	S	75

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE INGENIERO EN SOFTWARE:
3.750 Horas.